

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 17 DE JULIO DE 1984
Núm. 162

DEPOSITO LEGAL LE-1-1984
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES A N U N C I O CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día veintisiete de julio actual se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con póliza de veinticinco (25) pesetas, sello de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local de una (1) peseta y sello provincial de la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso, y el de Clasificación del contratista para las obras con presupuesto superior a diez millones de pesetas. La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Presidencia de la Diputación.

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución Meses	Clasificación de Contratista		
				Grupo	Subgrupo	Categoría
"Redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en Fuentesnuevas —2. ^a fase—"	15.648.087	3.129	Seis	E	1	d
"Afirmado del camino de Compludo desde El Acebo".	22.192.104	4.438	Seis	G	6	d
"Afirmado del C. V. de Igüeña por Rodrigatos a Poblada de las Regueras —2. ^a fase—"	10.815.788	2.163	Seis	G	6	d
"Alumbrado público en Lillo del Bierzo"	10.989.713	2.197	Seis	I	1	d
"Alumbrado público de Pedredo, Valdemanzanas, Murias de Pedredo, Rabanal del Camino, Tabladillo y Viforcós"	5.460.000	1.092	Cuatro	—	—	—
"Alumbrado público en Huerga de Garaballes"	6.993.934	1.398	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Acebes del Páramo —primera fase—"	14.597.306	2.919	Seis	G	6	d
"Pavimentación de calles en San Román de los Caballeros —2. ^a fase—"	7.686.693	1.537	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Roperuelos del Páramo —segunda fase—"	3.997.475	799	Dos	—	—	—
"Pavimentación de calles en Jiménez de Jamuz —primera fase—"	7.998.082	1.599	Seis	—	—	—

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución Meses	Clasificación de Contratista		
				Grupo	Subgrupo	Categoría
"Pavimentación de calles en Santa Elena de Jamuz —primera fase—"	1.998.524	399	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Palazuelo de Orbigo —primera fase—"	12.000.000	2.400	Seis	G	6	d
"Pavimentación calle Real y de La Rúa, en Villaquejada".	9.400.000	1.880	Seis	—	—	—
"Construcción cementerio en Santa Marina de la Torre".	4.000.000	800	Tres	—	—	—
"Puente sobre el río Polvoredado, en Lario"	2.200.000	440	Tres	—	—	—
"Acceso al puente Las Cavadas y a La Vega, en Lario".	2.500.000	500	Tres	—	—	—
"Reparación y acondicionamiento de la Casa Concejo en Villafrea de la Reina"	1.159.000	240	Tres	—	—	—
"Abastecimiento de agua y alcantarillado de Rosales".	7.500.000	1.500	Seis	—	—	—
"Ensanche del C. V. desde La Herrería de Llamas a Silván —1.ª y 2.ª fases—"	33.500.000	6.700	Doce	G	6	d

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número expedido en con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado de que por la Excelentísima Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de, habiendo examinado el Proyecto y Pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 13 de julio de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5289

Núm. 4500. - 8.772 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el Sector de Prótesis Dental, suscrito por la Comisión Deliberadora, así como la Central Sindical U. G. T., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 párrafo 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González.

5234

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PROTESIS DENTAL DE LA PROVINCIA DE LEON, AÑO 1984

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Ámbito funcional y territorial. El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores del sector Prótesis Dental, que se rigen por la Ordenanza Laboral para el personal que presta sus servicios en los laboratorios de Prótesis Dental, aprobada por Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1978. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.—Ámbito personal. El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, con excepción de las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en el artículo 1, n. 3.

Artículo 3.—Vigencia y duración. La vigencia del Convenio a todos los efectos será a partir del día de la firma del mismo, y la duración será de dos años. Sus efectos económicos serán desde el día 1 de mayo de 1984.

Artículo 4.—Condiciones más beneficiosas. Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.—Denuncia. Este Convenio, finalizada su vigencia quedará automáticamente denunciado sin que medie plazo de preaviso.

Artículo 6.—Normas supletorias. Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral de Laboratorios de Prótesis Dentales, de 28 de diciembre de 1978 y los reglamentos de régimen interior de aquellas empresas que lo tengan vigente y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 7.—Jornada de trabajo. La jornada laboral será la de 40 horas semanales en cómputo anual de 1.826 horas y 27 minutos efectivos de trabajo. Su distribución se hará de lunes a viernes, ambos inclusive, según determina el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.—Vacaciones. Serán de 30 días naturales, que se disfrutarán a lo largo del año, preferentemente de una vez, entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.

Se percibirá con arreglo al salario que figura en la tabla salarial anexa, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 9.—Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los supuestos y motivos, durante el tiempo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.—Salario. Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el anexo I del mismo.

Artículo 11.—Plus de asistencia y puntualidad. Se fija un plus de asistencia de 101 pesetas por día efectivo de trabajo para todas las categorías.

Artículo 12.—Plus de trabajos insalubres. Para el personal que tenga derecho a él, que afectará en todo caso a los repasadores y pulidores de cromo-cobalto, se fijará en 114 pesetas por día efectivo de trabajo.

Artículo 13.—Gratificaciones extraordinarias. Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria del mes de marzo, que se abonará por una cuantía de 30 días. Se abonará el 15 de marzo. Se devengará en función del tiempo de trabajo durante los 12 meses inmediatamente anteriores a su percepción.

b) Paga extraordinaria de julio, que se abonará por una cuantía de 30 días, el día 15 de julio.

c) Paga extraordinaria de diciembre, que se abonará por una cuantía de 30 días, el día 22 de diciembre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c), serán devengadas en razón del salario que figura en la tabla salarial anexa, en vigor en cada momento, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 14.—Antigüedad. Los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad, las cantidades que para categoría corresponde, según el anexo II del presente Convenio.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 15.—Garantías sindicales. Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de orga-

nización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente. El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan e incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 16.—Ropa de trabajo. Las empresas facilitarán al personal que por su actividad lo requieran, dos batas de trabajo para que realice sus respectivas funciones con el debido decoro. Las mismas se entregarán, una dentro de la primera quincena de enero y la otra dentro de la primera quincena de julio.

Artículo 17.—Seguridad e higiene en el trabajo. Respecto a esta materia se aplicará lo establecido en la vigente Ordenanza en sus artículos 45 a 49, ambos inclusive y el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se nombra la siguiente Comisión Paritaria compuesta por los trabajadores: Don Pedro Calleja Pérez y don Fernando Tranche Calzón y doña Lucía Fernández García, y los empresarios don Leandro Simón Fuentenebro, don Isaac Martínez Rojo y don Luis Pérez Carretero, un representante de la Central Sindical U. G. T. y otro de la Federación Leonesa de Empresarios, cuyo cometido será la revisión de los aspectos económicos a partir del año de la vigencia de este Convenio e interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del mismo.

SEGUNDA.—El articulado del presente Convenio y sus anexos forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de conformidad en León, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(Firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PROVINCIAL DE TRABAJO DE PROTESICOS DENTALES 1984

Categoría laboral	Mes
Oficial de primera	50.506
Oficial de segunda	46.309
Ayudante	39.937
Oficial administrativo de primera	46.309
Oficial administrativo de segunda	42.112
Auxiliar administrativo	33.567
Trabajadores de 17 años	18.802
Trabajadores de 16 años	13.832

(Firmas ilegibles).

T A B L A D E A N T I G U E D A D

CATEGORIA	1 Bienio	2 Bienios	3 Bienios	4 Bienios	5 Bienios	6 Bienios	7 Bienios	8 Bienios	9 Bienios	10 Bienios
Oficial 1ª	1.701	3.401	5.102	6.803	8.503	10.204	12.582	13.605	15.306	17.007
Oficial 2ª	1.560	3.120	4.679	6.239	7.799	9.359	10.919	12.479	14.038	15.598
Ayudante	1.345	2.690	4.034	5.379	6.724	8.069	9.414	10.759	12.103	13.448
Cfc. Adm. 1ª	1.560	3.120	4.679	6.239	7.799	9.359	10.919	12.479	14.038	15.598
Ofc. Adm. 2ª	1.418	2.836	4.254	5.672	7.090	8.508	9.925	11.343	12.761	14.179
Aux. Adm.	1.131	2.262	3.393	4.524	5.655	6.785	7.916	9.047	10.178	11.309

Administración Municipal

Ayuntamiento de Folgo de la Ribera

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1984, acordó por unanimidad la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles del Barrio del Campo, en la localidad de La Ribera de Folgo, cuyos puntos principales son los siguientes:

1.—Presupuesto de la obra, 1.660.158 pesetas.

2.—Cantidad a repartir por contribuciones especiales, 637.450 pesetas, equivalente al 38,39 % sobre el presupuesto anterior.

3.—Base del reparto, lo constituyen los metros lineales de fachada de todas las fincas beneficiadas lindantes a las calles objeto de pavimentación.

4.—No se concede aplazamiento de pago de las cuotas, por lo que éstas habrán de ser abonadas en el momento que determine el Ayuntamiento una vez ejecutada más del 50 % del importe de las obras.

Dicho expediente y acuerdo quedan de manifiesto en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su examen y formulación de reclamaciones.

Folgo de la Ribera, 4 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1984, acordó por unanimidad la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de

pavimentación de las calles del Barrio de la Vega, en la localidad de La Ribera de Folgo, siendo los puntos principales de dicho acuerdo, los siguientes:

1.—La base de imposición lo constituye el importe del proyecto que asciende a 9.505.240 pesetas.

2.—La cantidad a repartir por contribuciones especiales es de 2.135.000 pesetas, equivalente al 22,46 % sobre el proyecto anterior.

3.—La base del reparto lo constituyen los metros lineales de fachada de todas las fincas beneficiadas, lindantes a las calles objeto de pavimentación.

4.—No se concederá aplazamiento del pago de las cuotas, por lo que éstas habrán de ser abonadas en el momento que determine el Ayuntamiento, una vez ejecutada más del 50 % del importe de las obras.

Dicho acuerdo y expediente quedan de manifiesto en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su examen y formulación de reclamaciones.

Folgo de la Ribera, 4 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1984, acordó por unanimidad la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles del Barrio de la Villa en la localidad de La Ribera de Folgo, siendo los puntos principales de dicho acuerdo:

1.—La base de imposición lo constituye el importe del proyecto que asciende a 10.370.215 pesetas.

2.—La cantidad a repartir por contribuciones especiales es de 2.490.630

pesetas, equivalente al 24,01 % sobre el proyecto anterior.

3.—La base del reparto lo constituyen los metros lineales de fachada de todas las fincas beneficiadas, lindantes a las calles objeto de pavimentación.

4.—No se concederá aplazamiento del pago de las cuotas, por lo que éstas habrán de ser abonadas en el momento y forma que determine el Ayuntamiento, una vez ejecutada más del 50 % del importe de la obra.

Dicho acuerdo y expediente quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual puede ser examinado y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Folgo de la Ribera, 4 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5171 Núm. 4407.—4 730 ptas.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de "Red de distribución y alumbrado público de Palacios de Fontecha", redactado por el Perito Industrial don Angel Gómez Lozano, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 4.200.000 pesetas, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de cualquiera que desee examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdevimbre, 7 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5200 Núm. 4442.—774 ptas.

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 del actual, aprobó los padrones de arbitrios municipales que a continuación se expresan: Canalones, fachadas sin revocar, solares, tránsito de ganado, carros, carretillas, perros, toldos, balcones, marquesinas, escaparates, rótulos, entrada de vehículos en edificios particulares, cuyos documentos están de manifiesto en Secretaría en horas de oficina por espacio de quince días para examen y reclamación.

Valencia de Don Juan, a 6 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5182 Núm. 4439.—688 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto núm. 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para apertura de Bar Musical a nombre de D. Ramón Blanco Contre-ras.

Valencia de Don Juan, a 9 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5237 Núm. 4448.—688 ptas.

*Ayuntamiento de
Almanza*

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1984, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1984, se expone al público durante quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Almanza, 30 de junio de 1984.—El Alcalde - Presidente, César Enríquez Guzmán.

5184 Núm. 4440.—559 ptas.

*Ayuntamiento de
Vega de Valcarce*

Aprobados por la Corporación de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de junio de 1984 los padrones de arbitrios varios del actual ejercicio, se exponen al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, a fin de que puedan ser examinados y en su caso formularse reclamaciones.

Vega de Valcarce, 6 de julio de 1984. El Alcalde (ilegible).

5188 Núm. 4441.—559 ptas.

*Ayuntamiento de
Barjas*

PADRON DE ARBITRIOS VARIOS

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 7 de los corrientes, el Padrón Municipal de Arbitrios Varios para 1984; se expone el público en estas Oficinas Municipales por el término de quince días para oír reclamaciones.

Barjas, 9 de julio de 1984.—El Alcalde sustituto en funciones (ilegible).

**

OBRA CAMINO

DE BUSMAYOR, 3.ª FASE

Habiendo sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la obra de "Camino acceso a Busmayor, 3.ª fase", por un importe de 7.400.000 pesetas, se expone al público por el término de quince días, al objeto de oír reclamaciones contra la misma en las Oficinas Municipales.

Barjas, 9 de julio de 1984.—El Alcalde sustituto en funciones (ilegible).

**

PROYECTO DE CAMINO DE HERMIDE
PROYECTO DE SANEAMIENTO
EN CAMPO DE LIEBRE

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, los proyectos de "Camino de Hermide al de Barjas", por un importe de 5.388.534 pesetas, y el del "Saneamiento en Campo de Liebre", por importe de 3.058.867 pesetas; se exponen al público en estas Oficinas Municipales a efectos de su información pública por el plazo de quince días hábiles.

Barjas, 9 de julio de 1984.—El Alcalde sustituto en funciones (ilegible)

**

ORDENANZA CEMENTERIO DE BARJAS

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, la Ordenanza de Tasa sobre el Servicio de Cementerio para esta localidad, introducida con las tarifas siguientes:

	<i>Pesetas</i>
Terreno para construcción de panteones, nichos, sepulturas, a perpetuidad, a razón de	5.000
Nichos tipo capilla, cada uno también a perpetuidad, a razón de	15.000
Por cada sepultura en tierra, será del precio de	5.000

Se expone al público en las Oficinas Municipales por el término de quince

días a efectos de oír reclamaciones, transcurridos éstos, sin presentarse, se entenderá definitivamente aprobada.

Barjas, 9 de julio de 1984.—El Teniente Alcalde en funciones (ilegible).
5238 Núm. 4489.—2.967 ptas.

*Ayuntamiento de
Arganza*

Por D.ª María del Carmen Souto Rodríguez se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento para la venta al por menor de artículos de alimentación y droguería, con emplezamiento en la plaza de la Constitución de Arganza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, al objeto de que los afectados puedan formular por escrito ante el Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arganza, 5 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5236 Núm. 4487.—860 ptas.

*Ayuntamiento de
Quintana del Castillo*

Se encuentra expuesto al público a efecto de examen y reclamaciones expediente inicial de Mancomunidad de este Municipio con el limítrofe de Villagatón-Brañueles, así como los Estatutos que han de regir la misma, por plazo legal y en Secretaría Municipal.

Quintana del Castillo, a 10 de julio de 1984.—El Alcalde, José Luis Blanco.

5240 Núm. 4490.—473 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaturiel*

Por D. Armando Alvarez Reguera, en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de un aprisco, con emplezamiento en Santa Olaja de la Ribera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villaturiel, a 6 de julio de 1984.—El Alcalde, Abel Redondo.

5241 Núm. 4491.—860 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 966/82 se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia núm. 404. — Sala de lo Civil. — Sres.: Ilmo. Sr. Presidente: D. Juan Segoviano Hernández. — Don Gregorio Galindo Crespo. — D. Rubén de Marino y Borregó.

En la ciudad de Valladolid a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Ovidio Acevedo Rodríguez, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de León, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez, sin que conste Letrado defensor, y de otra como demandados por D. Augusto González Verduras, mayor de edad, casado, Maestro Nacional y vecino de León, representado por el Procurador D. José María Ballesteros González, y defendido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, y D. Benigno González Verduras, mayor de edad, apicultor, casado y vecino de Vegas del Condado, doña Eloísa González Verduras, mayor de edad, casada, Maestra Nacional y vecina de León, doña María Asunción González Verduras, mayor de edad, viuda, Profesora de E.G.B. y vecina de Arrecife y el Excmo. Ayuntamiento de León, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó el expresado Juzgado.”

“Fallamos: Que confirmamos la sentencia recurrida, sin hacer condena en las costas de la apelación.”

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada en el siguiente, así como en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo ordenado tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fernando Martín Ambiola.

5137

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de sala número 920/82 se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia núm. 375. — Sala de lo Civil. — Sres.: Ilmo. Sr. Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles. — D. Juan Segoviano Hernández. — D. Rubén de Marino y Borregó.

En la ciudad de Valladolid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandantes por D. Pablo del Toro López y su esposa doña Isabel Martínez Vizal, mayores de edad, jubilados y vecinos de León, representados por el Procurador D. José Menéndez Sánchez sin que conste Letrado defensor, y de otra como demandados por la Mutua- lidad Palentina de Seguros, domiciliada en Palencia, representada por el Procurador D. Vicente Arranz Pascual y defendida por el Letrado D. Luis Angel Alvarez Fernández, la Compañía de Seguros Hércules Hispano, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado D. Luis Alonso Villalobos Merino, y D. Emilio Alonso Ortega, mayor de edad, casado, vecino de Venta de Baños, doña Carmen Fernández Hernandez, mayor de edad, viuda y vecina de León, por sí y como representante legal de sus hijos menores, y herederos desconocidos de D. Joaquín Fernández López, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada Mutua- lidad Palentina de Seguros contra la sentencia que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, dictó el expresado Juzgado.”

“Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, sin hacer especial imposición de las costas de esta instancia.”

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada en el siguiente, así como en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo ordenado tenga lugar expido la presente que firmo en Valladolid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Martín Ambiola.

5189

Núm.4437.—3.139 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de menor cuantía, número 588/81, promovidos por “Automóviles Servando González, S. A.”, Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Lorenzo Aller Villares, mayor de edad, vecino de León, sobre reclamación de 62.600,00 pesetas de principal, con más costas, en los que he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y en el precio en que fueron valorados, los bienes que se citan, embargados como de la propiedad del demandado:

Unico.—Un automóvil, marca Land Rover, matrícula de LE-4177-H. Valorado en cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día veinticuatro de octubre, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Francisco Vieira Martín. — El Secretario (ilegible).

5142

Núm. 4394.—1.720 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de menor cuantía, número 372/83, promovido por la Entidad “Electrónica de Consumo, S. A.”, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Germán Suárez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, sobre reclamación de 200.000 pesetas de principal, con más intereses, gastos y costas, en los que he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes que se citan:

1) Una cómoda, estilo barroco, de dos cajones de madera maciza. Valorada en treinta y siete mil quinientas pesetas.

2) Una cómoda, estilo “Holandesa”, de madera, maciza de tres cajones. Valorada en cuarenta y tres mil pesetas.

3.—Una lámpara de extrax, de seis luces. Valorada en doscientas quince mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día diecisiete de octubre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el 10 % del tipo inicial que será el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a treinta de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5143 Núm. 4395.—1.978 ptas.

Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado S. S.^a, en el incidente de pobreza, promovido por D. Ernesto Martínez Galledo, mayor de edad, vecino de León, representado en turno de oficio por el Procurador señor Crespo Toral, contra su esposa doña Isabel Pérez de Lario, mayor de edad, en desconocido paradero, y con el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para juicio de divorcio, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado de la demanda y se emplaza en forma a la demandada, por término de nueve días, para que comparezca en los autos y la conteste, bajo los correspondientes apercebimientos de Ley, estando señalados los autos, al número 502/1984.

Dado en León a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.— El Secretario (ilegible).

5072

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Doña María José Martínez Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 1 de 1981, a instancia de don Lorenzo Nieto González, mayor de edad, casado con doña Antonia Lago Fontebona, industrial y vecino de Astorga, representado por el Procurador Sr. Pardo del Río, contra don Alejandro Fernández S. Martín, casado, industrial y de Posadilla de la Vega, en reclamación de 156.000 pesetas; en los que, en el trámite de procedimiento de apremio para ejecución de la sentencia de remate dictada en dicho procedimiento, a instancia de la parte actora, en resolución de esta fecha, he acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez por término de 20 días y por el precio de su tasación el inmueble embargado al demandado que a continuación se describe:

“Casa dentro del casco urbano de Posadilla de la Vega, en la calle pública antes llamada El Cerezo, de planta baja y alta, varias dependencias, patio, almacén, de unos 700 m2. aproximadamente. Linda: derecha entrando, calle pública; izquierda, Wenceslao Alvarez; fondo, Santiago Fernández, y frente, calle de su situación”. Tasada pericialmente en 700.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de septiembre a las once de sus horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—La casa anteriormente reseñada sale a pública subasta por el precio de su tasación y que es el de 700.000 pesetas.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo.

3.^a—Todo postor que desee tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 % por lo menos, del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a la licitación.

4.^a—Dicho inmueble sale a subasta sin haberse suplido la falta de presentación de títulos de su propiedad, pudiendo suplirse a instancia del rematante y a su costa.

5.^a—Todas las cargas anteriores o que fueren precedentes al crédito del actor ejecutante, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de las mismas se deriven.

Dado en Astorga, a tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—María José Martínez Alvarez.—El Secretario (ilegible).

5154 Núm. 4432.—3.053 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

D. Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 168/1983, en trámite de ejecución de sentencia, ante este Juzgado promovidos por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en representación de la entidad “Embutidos Rodríguez, S. L.”, domiciliada en Requejo de la Vega, contra D. Heliodoro Arroyo Lagartos, mayor de edad, vecino de Palencia, representado por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta por término de ocho días y sirviendo de tipo el de valoración, el vehículo embargado como propiedad de dicho demandado siguiente:

Furgón marca Mercedes Benz, ma-

trícula P-0268-D, valorado pericialmente en trescientas cincuenta mil pesetas. Dicho vehículo se encuentra en poder del referido demandado, en calidad de depósito.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día treinta y uno de julio próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del tipo de valoración, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero.

Dado en La Bañeza, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.— Manuel García Prada. El Secretario (ilegible).

5288 Núm. 4523.—1.978 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 497/84, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 497/84, seguido por daños en accidente de circulación, en el que han sido parte Daniel Sutil Juan, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León y como denunciado Francisco Vega Alvarez, de veinte años, soltero, funcionario y vecino de León, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Vega Alvarez, como autor responsable de la falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas, al pago de las costas del presente juicio y a que indemnice a Daniel Sutil Juan en la cantidad de siete mil seiscientos treinta y siete pesetas, por daños.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Vega Alvarez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Francisco Miguel García Zurdo.

5222 Núm. 4472.—1.978 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

D.^a María Eugenia González Vallina,
Secretaria del Juzgado de Distrito de
La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 122/84, que sobre imprudencia simple con lesiones y daños se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia:—En La Bañeza, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. D. José Carlos Iglesias Martín, Juez de Distrito de esta vecindad y de su partido, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas n.º 122/84, en que han sido partes María de la Paz Falagán Vidales, mayor de edad, y veciña de Villalís, Francisco Cabero Juan, mayor de edad y vecino de Villamontán, Jesús Martínez Marcos, mayor de edad y vecino de Santa María del Rey, Cayo Palomino Araque, mayor de edad, y residente en Suiza, y en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Martínez Marcos, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 586 n.º 3 del Código Penal a la pena de 5.000 pesetas de multa, con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprobación privada, retirada del permiso de conducir por un mes, abono de costas y a indemnizar a Francisco Cabero Juan en 66.258 pesetas por los daños causados en su vehículo y a María de la Paz Falagán Vidales en 16.000 pesetas por las lesiones sufridas, cantidad esta última de cuyo pago responderá directamente en la extensión y forma establecida por el seguro obligatorio la compañía “Unión Iberoamericana”. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Cayetano Palomino Araque. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. C. Iglesias.—Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación en forma al responsable civil subsidiario D. Cayetano Palomino Araque, que se halla en Suiza, expido el presente en La Bañeza, a tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Eugenia González Vallina.
5155 Núm. 4421.—2.537 ptas.

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 978 y 979/84, instados por José M.ª Villa Andújar, Julio Pérez Carril, Antonio Pérez Valiño, Pascual Ortiz Torrubiano, Fer-

nando Lameiras Taveira, Antonio Vega Nuevo, contra Antonio Barba Carujo y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores acordado por la empresa demandada, a la que, en consecuencia, condeno a que los readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 1”, la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará, además, el depósito de 5.000 pesetas por cada uno de los recursos de casación, en la Caja General de Depósitos, acreditándolos ante la Secretaría del Tribunal Supremo. Se les advierte que, de no hacerlo dentro del plazo se declarará caducado el recurso.—Firmado, José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antonio Barba Carujo, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.
5157

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de León y provincia.

Hace saber: Que en autos n.º 998/84, seguidos a instancia de Antonio Martins Dacunha y otro contra Antonio Barba Carujo y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores acordado por la empresa demandada a la que, en consecuencia, condeno a que los readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días. Se hace saber a las partes, que

para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 1”, la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además el depósito de 5.000 pesetas por cada uno de los recursos de casación en la Caja General de Depósitos acreditándolo ante la Secretaría del Tribunal Supremo.

Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se declarará caducado el recurso.—Firmado, J. Rodríguez Quirós - C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antonio Barba Carujo, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.
5158

★ ★

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 914/84, instados por José Luis Gonçalvez Coello, contra Julio Blanco Vizoso y otro, en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 82.679 ptas. (ochenta y dos mil seiscientas setenta y nueve pesetas).

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.—Firmado, José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al empresario Julio Blanco Vizoso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.
5156

Anuncio particular

CAJA RURAL PROVINCIAL
DE LEON

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro n.º 90-412-01079, de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5164 Núm. 4434—430 ptas

IMPRENTA PROVINCIAL